

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE  
GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL.**

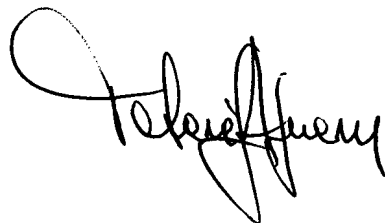
**CENSO GENERAL AGROPECUARIO 2011**

En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de agosto de 2011, comparecen: **POR UNA PARTE;** el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante MGAP) representado en este acto por el Ministro, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, con domicilio en Constituyente número 1476, y **POR OTRA PARTE;** el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) representado en este acto por el Ministro de Defensa Nacional, Sr. Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO (Antecedentes).-**

El presente Convenio se enmarca en las políticas sociales de coordinación que las partes firmantes despliegan en el ámbito del Estado para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población a nivel nacional dentro de la normativa vigente, al respecto:

1. Los Censos Generales Agropecuarios son parte del Sistema Estadístico Nacional (Ley N° 16.616 de 1994), siendo su realización obligatoria por ley N° 4.295 del 7/1/1913.
2. Los mismos deben ejecutarse en los años terminados en cero (0), también obligatoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 228/978 del 26/4/1978.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eleuterio Fernández Huidobro', located at the bottom of the page.



A handwritten scribble or signature in black ink, located on the left side of the page.

3. El Censo General Agropecuario 2010 (en adelante CGA 2010) fue declarado de interés nacional por el decreto N° 387/2009 del 18/08/09.
4. Dado que esta operación es la más importante del sistema estadístico agropecuario y por lo tanto constituye una fuente de información agropecuaria directa y base del sistema de estadísticas continuas, el MGAP solicitó el apoyo al MDN para la ejecución del mismo.
5. El Ministerio de Defensa Nacional, decidió apoyar al MGAP, en al planificación y ejecución del censo de referencia tomando como fundamento lo establecido en el artículo 20 de la Ley Marco de Defensa Nacional número 18.650, por el cual se establece que las Fuerzas Armadas podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental. A su vez, el artículo 135 de la Ley .18.172 de 31 de agosto de 2007, prevé que el MDN pueda prestar servicios y/o colaboración cuando por su especialidad, relevancia social y conveniencia pública le son requeridas, en esta ocasión, por el MGAP.
6. Por el artículo 368 de la Ley N° 18.719 del 27/12/2010, se autorizó la realización del Censo General Agropecuario en el ejercicio 2011 (en adelante CGA 2011) al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) a través de la Asesoría de Estadísticas Agropecuarias (DIEA).


En virtud de los antecedentes expuestos y a los efectos de formalizar la participación de personal de ambos ministerios en la ejecución del CGA 2011, complementando esfuerzos y recursos, las partes han convenido la realización del presente Convenio, estableciéndose las tareas que se detallan en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDO (Objeto).**- Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, El MDN se compromete a colaborar con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – DIEA en la planificación, coordinación y ejecución de las

operaciones necesarias para la realización del CGA 2011. A tales efectos el MGAP, proporcionará apoyo técnico de personal idóneo, abonando a su vez, los montos que surgen del presente Convenio.

**TERCERO (OBLIGACIONES DEL MDN).** El Ministerio de Defensa Nacional se obliga a: 1) planificar, coordinar y dirigir las operaciones necesarias para la ejecución del mismo de acuerdo a la Orden de Operaciones que se identifica como Anexo A que forma parte del presente Convenio y de acuerdo a lo establecido en los Manuales de Procedimiento que se adjuntan y forman parte del presente Convenio, identificados como Manual del Supervisor General (Anexo B), Manual del Supervisor departamental (Anexo C), Manual del Supervisor Zonal (Anexo D) y Manual del Empadronador (Anexo E), que forman parte del presente. 2) Presentar rendiciones de cuentas al MGAP por la partida en efectivo, tickets de alimentación y vales de combustible, previstos en este Convenio.

**CUARTO (OBLIGACIONES DEL MGAP).** A su vez, el Ministerio de Ganadería se obliga a: I) Brindar el apoyo técnico y de supervisión de personal idóneo al MDN. El MGAP mediante la Oficina de Estadísticas Agropecuarias proporcionará el entrenamiento e instrucción necesarias al Personal de las Fuerzas intervinientes, así como la cartografía y material a ser utilizados en la ejecución del mismo; II) Proporcionar al Ministerio de Defensa Nacional al inicio de las actividades reguladas en el presente Convenio: 1) 428 aparatos de telefonía celular necesarios para la comunicación del personal, proporcionados por ANTEL sin costo; 2) 640 equipos consistentes en capas de lluvia por un monto total \$364.800; 3) 640 identificaciones cuyo diseño se coordinará con el ESMAD, por un valor total de \$10.250; 4) Abonar al Ministerio de Defensa Nacional una partida de \$ 1.543.750 en efectivo para gastos varios. 5) Proporcionar tickets de alimentación por un valor total de \$ 18.612.000 más costo del servicio más IVA por concepto de compensación del personal afectado a la tarea. Respecto de esta obligación, se fraccionará la entrega de dichos tickets de forma mensual, de acuerdo al cronograma de tareas acordado. 6) Proporcionar vales de combustible por un monto de \$



*[Handwritten signature]*

7.718.750 proporcionados por ANCAP sin costo. **III)** Gestionar de forma conjunta con el MDN ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de créditos presupuestales para el Inciso 03 MDN por un monto de \$ 18.078.060 destinado a alimentación del personal participante. **IV)** Asumir toda la responsabilidad civil que de cualquier naturaleza se origine durante el plazo en que se presente el apoyo, asumiendo la responsabilidad de daños eventuales a terceros en oportunidad del apoyo o como consecuencia directa o indirecta del mismo.

**QUINTO. (Acuerdos complementarios).**- El M.G.A.P. delega en la oficina de Estadísticas Agropecuarias (DIEA), y el M.D.N delega en la Dirección General de Servicios Sociales (DGSSSS) la suscripción de eventuales acuerdos específicos que resulten necesarios para la instrumentación a que de origen el presente Convenio

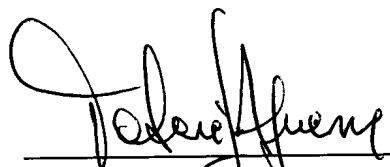
**SEXTO. (Comisión de Articulación · Evaluación).**- Las partes otorgantes del presente convenio conformarán una Comisión de Articulación, seguimiento y evaluación, integrada por: a) un representante de la Oficina de Estadísticas Agropecuarias (DIEA) del MGAP; b) un representante del Ministerio de Defensa Nacional a designar. El cometido de dicha Comisión será la de organizar los aspectos operativos del Convenio y realizar las evaluaciones de funcionamiento.


**SEPTIMO (Plazo).**- El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta la finalización del CGA 2011.-

**OCTAVO (Domicilios Especiales).**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio en los indicados como suyos en la comparecencia del presente instrumento.

**NOVENO (Comunicaciones).**- Cualquier comunicación o notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por cualquier medio idóneo.-

**DECIMO (Testimonios).**- Para constancia, se otorga el presente que, previa lectura y ratificación, es suscripto por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio

  
\_\_\_\_\_  
Por M.G.A.P.

  
\_\_\_\_\_  
Por M.D.N

13

14